A N E X O

"Con fecha de 29/04/2008 tuvo entrada, en la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas a nombre de D. Luciano Valhondo Muñoz, con DNI n.º 080068082E, correspondiente a la Campaña 2008, conforme a lo establecido en la Orden de 28 de enero de 2008.

Una vez revisada dicha solicitud de ayuda, a la cual se ha asignado el n.º de expediente 98/0854, se detecta que carece de la siguiente documentación o está incorrecta:

— Certificado de residencia vigente.

— Informe de vida laboral completo.

Por la presente se le concede trámite de subsanación y mejora de la solicitud de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la LRJAP-PAC, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que establece un plazo de 10 días hábiles para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos. Se procederá a ampliar este plazo hasta 5 días a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presenten dificultades especiales, para alegar y presentar los documentos y justificantes que se le requieran.

Si transcurrido este plazo no subsana o acompaña los documentos preceptivos, se le tendrá por desistido de su petición.

La documentación requerida se dirigirá al Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en la dirección arriba señalada y con indicación del número de expediente asignado a su solicitud de ayuda. Mérida, a 29 de septiembre de 2008. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, Fdo.: Fernando Díaz Herrero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 9 de febrero de 2009 sobre notificación de subsanación y mejora de la solicitud de ayuda agroambiental a la producción integrada en el cultivo de frutales de hueso. Expte.: FH.06227908. (2009080711)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de subsanación y mejora en la solicitud de ayuda presentada con fecha de 29 de abril de 2008, en virtud de la Orden de 28 de enero de 2008, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establece el régimen de ayudas agroambientales a la producción integrada en el cultivo de frutales de hueso, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D.

Celedonio Suárez Moreno, con DNI n.º 052962388N, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Machal, n.º 12, en el municipio de Villanueva de la Serena, de la provincia de Badajoz, con expediente número FH.06227908, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 9 de febrero de 2009. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

"Con fecha de 29/04/2008 tuvo entrada en esta Consejería su solicitud de ayuda a los programas agroambientales, regulados por la Orden de 28 de enero de 2008 referida a la producción agraria integrada en el cultivo de frutales de hueso; una vez revisada la misma, se han comprobado deficiencias en la información y/o documentación aportada, por lo que deberá subsanarlas enviando:

— Plan de explotación firmado y/o sellado (en su caso).

— Certificado de empadronamiento en un municipio extremeño.

Por la presente se le concede trámite de subsanación y mejora de la solicitud de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la LRJAP-PAC, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que establece un plazo de 10 días para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos. Se procederá a ampliar este plazo hasta 5 días a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presenten dificultades especiales, para alegar y presentar los documentos y justificantes que se le requieran.

Si transcurrido este plazo no subsana o acompaña los documentos preceptivos, se le tendrá por desistido de su petición.

La documentación requerida se dirigirá al Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en la dirección señalada y con indicación de la referencia: N.º de orden: 2279. Mérida, a 29 de septiembre de 2008. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, Fdo.: Fernando Díaz Herrero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •